



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LAGARTERA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 24 de abril de 2015 sobre el expediente 165/2015 de modificación de créditos número 2/2015 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
920	22604	Jurídicos y contenciosos	11.851,52
011	31001	Intereses préstamo	4.632,00
920	22706	Estudios y trabajos técnicos	12.549,05
414	13000	Personal laboral AEDL	37.707,96
334	22609	Actividades Culturales	637,20
		Total gastos	67.377,73

Altas en concepto de ingresos

Económica	Descripción	Euros
Concepto		
870000	Remanente de tesorería para gastos generales	67.377,73
	Total gastos	67.377,73

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lagartera 27 de mayo de 2015.-El Alcalde, José Vicente Amor Jiménez.

N.º I.- 4719